



GOBIERNO DE CANARIAS  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES,  
CULTURA Y DEPORTES

Inscrita en el libro N°.....I..... de Resoluciones de la  
Dirección General de Formación Profesional y Educación de  
Adultos al folio ...9..... con el N° 179  
Fecha de inscripción.....17 de octubre de 2008.....

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, DE 17 DE OCTUBRE DE 2008, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA EL CIERRE E INUTILIZACIÓN DEL LIBRO DE CALIFICACIONES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN LAS ESCUELAS DE ARTE Y EN LAS ESCUELAS DE ARTE Y SUPERIORES DE DISEÑO DEL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES.**

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño (BOE nº 125, de 25 de mayo de 2007), contempla, en su Capítulo VI, las disposiciones relativas a la evaluación y movilidad del alumnado que cursa estas enseñanzas.

Concretamente, los artículos 20.1 y 20.4 del citado Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, establecen como documentos básicos de evaluación de estas enseñanzas, el expediente académico personal, que se acredita con la certificación académica personal, las actas de evaluación y los informes de evaluación individualizados.

En aplicación de la disposición derogatoria única del mencionado Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, los Libros de Calificaciones de Artes Plásticas y Diseño sólo tendrán los efectos de acreditación oficial de los estudios realizados hasta la finalización del curso 2007-2008, por lo que, a partir del presente curso 2008-2009, no se han de solicitar nuevos Libros de Calificaciones.

Con la finalidad de regular adecuadamente la adaptación de los documentos de evaluación y movilidad correspondientes a estas enseñanzas a la nueva ordenación educativa, se hace necesario adoptar un procedimiento para el cierre e inutilización de los Libros de Calificaciones que se encuentren abiertos.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 12 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (BOC nº 148, de 1 de agosto), en su redacción actual,

**RESUELVO**

**Primero.** Dictar las instrucciones sobre el procedimiento para el cierre e inutilización del Libro de Calificaciones de Artes Plásticas y Diseño, que se recogen en el Anexo a la presente Resolución.



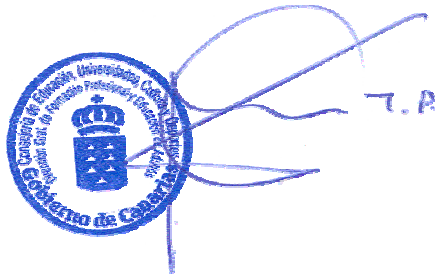
**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, DE 17 DE OCTUBRE DE 2008, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA EL CIERRE E INUTILIZACIÓN DEL LIBRO DE CALIFICACIONES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN LAS ESCUELAS DE ARTE Y EN LAS ESCUELAS DE ARTE Y SUPERIORES DE DISEÑO DEL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES.**

---

**Segundo.** Instar a los directores y directoras de las Escuelas de Arte y de las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño para que garanticen el cumplimiento de las presentes instrucciones en sus respectivos centros.

**Tercero.** La Inspección de Educación supervisará la aplicación de estas instrucciones en los citados centros educativos.

Santa Cruz de Tenerife, 17 de octubre de 2008.



EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y EDUCACIÓN DE ADULTOS

Manuel Jorge Pérez



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, DE 17 DE OCTUBRE DE 2008, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA EL CIERRE E INUTILIZACIÓN DEL LIBRO DE CALIFICACIONES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN LAS ESCUELAS DE ARTE Y EN LAS ESCUELAS DE ARTE Y SUPERIORES DE DISEÑO DEL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES.**

---

**ANEXO**

**INSTRUCCIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA EL CIERRE E INUTILIZACIÓN DEL LIBRO DE CALIFICACIONES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN LAS ESCUELAS DE ARTE Y EN LAS ESCUELAS DE ARTE Y SUPERIORES DE DISEÑO DEL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES.**

**Primera. Documentos del proceso de evaluación y movilidad en las enseñanzas de artes plásticas y diseño.**

1. Según lo establecido en el Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño (BOE nº 125, de 25 de mayo de 2007), los documentos básicos de evaluación de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño son:

- a) El expediente académico personal.
- b) Las actas de evaluación.
- c) Los informes de evaluación individualizados.

2. La movilidad del alumnado que curse estas enseñanzas se garantiza con la certificación académica personal, obtenida del expediente académico, y el informe de evaluación individualizado.

3. Durante el curso 2008-2009, los expedientes académicos de estas enseñanzas se incorporarán a un registro centralizado electrónico.

**Segunda. Validez de los Libros de Artes Plásticas y Diseño.**

Los Libros de Calificaciones de Artes Plásticas y Diseño, cuya cumplimentación y custodia corresponde a los centros docentes en los que se imparte estas enseñanzas, tienen valor acreditativo de la trayectoria escolar realizada por el alumnado de estas enseñanzas hasta la finalización del curso 2007-2008. Por tanto, a partir del curso escolar 2008-2009, los efectos formales del citado Libro quedarán limitados exclusivamente a la trayectoria escolar del alumno anterior a dicho curso, reflejada en las páginas correspondientes.



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, DE 17 DE OCTUBRE DE 2008, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA EL CIERRE E INUTILIZACIÓN DEL LIBRO DE CALIFICACIONES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN LAS ESCUELAS DE ARTE Y EN LAS ESCUELAS DE ARTE Y SUPERIORES DE DISEÑO DEL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES.**

---

**Tercera. Cierre de los Libros de Calificaciones de Artes Plásticas y Diseño.**

1. Los Libros de Calificaciones de Artes Plásticas y Diseño deberán cerrarse e inutilizarse antes del 30 de diciembre de 2008 y, en todo caso, antes de proceder a su remisión a otro centro cuando el alumno se traslade durante el primer trimestre del curso 2008/2009, o antes de entregarse al alumno cuando haya finalizado sus estudios de ciclos formativos de artes plásticas y diseño, de grado medio o superior, y superado todos los módulos del correspondiente ciclo formativo, así como la fase de formación práctica y el proyecto final, reuniendo las condiciones necesarias para que le sea expedido el título correspondiente.
2. Para el cierre del Libro, se consignará en la página 29 o sucesivas la diligencia que se establece en la instrucción quinta del presente anexo y se inutilizarán las páginas restantes. Los Libros, una vez cerrados, quedarán en poder del centro que tenga establecida su custodia, junto con el historial académico del alumno.
3. A partir del curso 2008-2009, no procederá la solicitud de Libros de Calificaciones, quedando sin efecto las solicitudes de nuevos Libros de Calificaciones que se hayan podido tramitar.

**Cuarta. Procedimiento de cierre de los Libros de Calificaciones.**

1. El cierre de los Libros de Calificaciones de Artes Plásticas y Diseño se realizará pudiendo utilizar etiquetas adhesivas cumplimentadas con medios informáticos, como puede ser a través de la aplicación PINCEL, siempre y cuando se garantice su autenticidad por medio del sello en tinta del centro y las firmas autógrafas del Director y el Secretario. Del mismo modo, el texto de la diligencia par el cierre de los Libros de Calificaciones estará disponible en la Web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.
2. El Libro, una vez cerrado, quedará en custodia del centro junto con el historial académico del alumno y sólo se le entregará al finalizar los estudios correspondientes a estas enseñanzas.
3. La Consejería, a través de la Inspección de Educación, pondrá a disposición de los centros las etiquetas adhesivas a las que se refiere el punto anterior, para el cierre de los Libros de Calificaciones.



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, DE 17 DE OCTUBRE DE 2008, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA EL CIERRE E INUTILIZACIÓN DEL LIBRO DE CALIFICACIONES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN LAS ESCUELAS DE ARTE Y EN LAS ESCUELAS DE ARTE Y SUPERIORES DE DISEÑO DEL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES.**

---

**Quinta. Diligencia para el cierre de los Libros de Calificaciones.**

Para el cierre del Libro de Calificaciones de Artes Plásticas y Diseño, se consignará en la primera página de observaciones que se encuentre en blanco, la diligencia que se detalla a continuación:

“Diligencia para hacer constar que el presente Libro de Calificaciones de Artes Plásticas y Diseño del alumno \_\_\_\_\_ se cierra, con efectos del final del curso 2007/2008, conforme a lo establecido en el artículo 20 y en la disposición derogatoria única del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño (BOE nº 125, de 25 de mayo).”

La diligencia deberá llevar el visto bueno del Director del centro, la firma del Secretario y la fecha en la que se consigna, además del sello del centro.

**Sexta. Inutilización de los Libros de Calificaciones.**

Una vez cerrado el Libro se procederá a la inutilización de las páginas que no hayan sido cumplimentadas, exceptuando la página 28, que deberá rellenarse en el momento de entrega del Libro al alumno. Para ello se trazará, en aquellas páginas o secciones no utilizadas, dos líneas paralelas en diagonal con la palabra “INUTILIZADO” en su interior, que vaya desde el ángulo inferior izquierdo hasta el superior derecho.

**Séptima. Traslado del alumnado de un centro a otro.**

1. Transitoriamente, hasta tanto se especifique cuales son los nuevos modelos de documentos básicos de evaluación, cuando un alumno se traslade de un centro a otro, el centro de origen remitirá al de destino, a petición de éste, el Libro de Calificaciones de Artes Plásticas y Diseño, debidamente cerrado e inutilizado, así como el informe de evaluación individualizado, en el que se consignará aquella información que resulte necesaria para la continuidad del proceso de aprendizaje.

En este sentido, el informe de evaluación individualizado será sustituido por un certificado emitido por el centro donde consten, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Datos personales del alumno.
- b) Resultados parciales de evaluación, en el caso de que se hubieran emitido en ese periodo.



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, DE 17 DE OCTUBRE DE 2008, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA EL CIERRE E INUTILIZACIÓN DEL LIBRO DE CALIFICACIONES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN LAS ESCUELAS DE ARTE Y EN LAS ESCUELAS DE ARTE Y SUPERIORES DE DISEÑO DEL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES.**

---

c) Todas aquellas observaciones que se consideren oportunas sobre el progreso general del alumno.

2. Este documento debe acreditar que los datos que contiene concuerdan con los contenidos en el expediente que guarda el centro. Será elaborado y firmado por el tutor a partir de los datos facilitados por el resto de profesores, y deberá llevar de su puño y letra el visto bueno del director y la firma del secretario, así como el sello en tinta del centro.

**Octava. Interpretación y consultas.**

Corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos dictar cuantas instrucciones sean necesarias en relación a la interpretación de la presente resolución y, a la Inspección de Educación, asesorar a los centros para aclarar o resolver dudas sobre su aplicación.